

# TESTIMONIO

--- LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD QUE SE DENOMINA GEN GENETICA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

ESC: 99,044  
LIBRO: 2,509  
FECHA: 02 DE MARZO DE 2023

NOTARÍA UNO





----- INSTRUMENTO NÚMERO -----

----- NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO -----

----- VOLUMEN DOS MIL QUINIENTOS NUEVE -----

--- En Ciudad de México, a los dos días del mes de marzo de dos mil veintitrés.-----

--- ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría número Uno de esta Ciudad, identificándome como Notario ante los otorgantes de este instrumento, hago constar:-----

--- EL CONTRATO DE SOCIEDAD que otorgan los señores DIANA SARAI GUERRERO CHÁVEZ y MARVIN IVANOE BAUTISTA ROMERO, en términos de los siguientes antecedentes y cláusula:-----

----- ANTECEDENTES -----

--- I.- Los comparecientes me exhiben y agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "A", la autorización de uso de denominación o razón social, otorgada por la Secretaría de Economía con Clave Única del Documento (CUD) "A202301161847113233" (A dos cero dos tres cero uno uno seis uno ocho cuatro siete uno uno tres dos tres tres), en la que se resuelve autorizar el uso de la denominación: GEN GENETICA CORPORATIVA.-----

--- II.- De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal en vigor, hago constar las Claves del Registro Federal de Contribuyentes de los señores (i) DIANA SARAI GUERRERO CHÁVEZ "GUCD920421L64" (GUCD nueve dos cero cuatro dos uno L seis cuatro), con Cedula de Identificación Fiscal número "20020023492" (dos cero cero dos cero cero dos tres cuatro nueve dos) y (ii) MARVIN IVANOE BAUTISTA ROMERO, "BARM991220G7A" (EARM nueve nueve uno dos dos cero G siete A), con Cedula de Identificación Fiscal número "20090148428" (dos cero cero nueve cero uno cuatro ocho cuatro dos ocho), mismas que tuve a la vista.-----

--- Esto expuesto los comparecientes otorgan:-----

----- CLÁUSULA ÚNICA -----

--- Los otorgantes constituyen una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se registrará por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en especial por los estatutos que los comparecientes acuerdan a continuación:-----

----- ESTATUTOS -----

----- CAPITULO PRIMERO -----

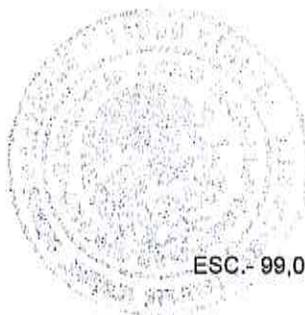
----- DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO -----

--- ARTICULO PRIMERO. La denominación de la Sociedad es GEN GENETICA CORPORATIVA, seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura S.A. de C.V.-----

--- ARTICULO SEGUNDO. El objeto social de la Sociedad es el siguiente:-----

--- 1. Prestar servicios de reclutamiento, selección y colocación de personal, capacitar y desarrollar la capacidad humana, asesoría, consultoría y capacitación profesional, técnica





- y científica para empresas y público en general. -----
- 2. Prestar toda clase de servicios de asesoría empresarial, capacitar, impartir cursos, talleres, entrenamientos, simposios, conferencias, seminarios y mesas redondas para tipo de giro, industria, comercio, negocios o establecimiento. -----
- 3. Capacitar y desarrollar programas, cursos, exámenes psicométricos y toda actividad que vaya en función del mejoramiento de los conocimientos del personal. -----
- 4. Consultoría, organización y desarrollo de políticas y procedimientos del área de recursos humanos.-----
- 5. Prestar servicios profesionales de asesoría, consultoría, selección, reclutamiento, capacitación y evaluación de personal así como administración del área de recursos humanos.-----
- 6. Formar y seleccionar Recursos Humanos en áreas gerenciales y profesionales. -----
- 7. Prestar toda clase de servicios de capacitación, asesoría, adiestramiento, enseñanza e impartición de toda clase de cursos, diplomados y en general la realización de todos los actos anexos y conexos para el cumplimiento de los objetos sociales.-----
- En general, llevar a cabo cualquier operación relacionada con los objetos de arriba mencionados, así como celebrar y realizar todos los actos o contratos permitidos por la ley, relacionados con su objeto social, ya sea en México o en el extranjero por cuenta propia o de terceros. La enumeración anterior es meramente enunciativa y no excluye la realización de todos los actos necesarios para el cumplimiento de su objeto social. -----
- ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad será la Ciudad de México, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero.-----
- ARTICULO CUARTO.- La duración social será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----
- ARTICULO QUINTO.- El capital social es variable.- El mínimo fijo, sin derecho a retiro, asciende a la suma de SESENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y estará representado por SESENTA ACCIONES íntegramente suscritas y pagadas, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una, siendo el máximo ilimitado.
- La parte variable no tendrá límite y estará representada por acciones comunes, con las características que en su oportunidad determine la Asamblea General de Accionistas que apruebe su emisión. -----
- La Sociedad contará con un Libro de Registros de Acciones en el cual será registrado (i) el nombre, nacionalidad, domicilio y dirección de correo electrónico de cada accionista, (ii) la indicación de las acciones que les pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás oportunidades y (iii) las transmisiones de acciones que se realicen. -----
- La Sociedad considerará a la persona cuyo nombre está registrado en el Libro de Registro de Acciones al que se refiere el presente artículo, como el propietario de las acciones representativas del capital social inscritas a su nombre, por lo tanto, solamente



las personas cuyos nombres estén inscritos en el Libro de Registro de Acciones podrán ejercer los derechos derivados de los títulos que amparen las acciones emitidas por la Sociedad.-----

--- En términos de lo previsto por el Artículo ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad deberá publicar en el Sistema Electrónico de la Secretaría de Economía, un aviso de las inscripciones que se practiquen en el Libro de Registro de Acciones.-----

--- Asimismo, de conformidad con la fracción segunda del apartado A y con la fracción sexta del apartado B del Código Fiscal de la Federación y sus disposiciones reglamentarias, la Sociedad tendrá obligación de presentar un aviso en el Registro Federal de Contribuyentes, a través del cual informe el nombre y la clave del Registro Federal de Contribuyentes de sus accionistas, cada vez que se realice alguna modificación o incorporación respecto de éstos.-----

--- ARTICULO SEXTO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán comprender una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán el artículo séptimo de estos estatutos y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Único. -----

--- ARTICULO SÉPTIMO.- En términos del artículo quince de la Ley de Inversión Extranjera, los otorgantes se obligan formalmente a que ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna en la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, teniéndose por reducido el capital social a una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

--- ARTICULO OCTAVO.- Las acciones representativas tanto del capital mínimo fijo sin derecho a retiro como de la parte variable del capital social, confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores y expresamente se hace constar que en los aumentos del capital mínimo fijo y en las emisiones y aumentos de la parte variable del capital, los accionistas tendrán, en proporción al número de acciones que posean, preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan. El derecho de preferencia aquí consignado se ejercerá dentro de los quince días siguientes al acuerdo de la Asamblea General que hubiere decretado el aumento. No podrá decretarse un aumento de capital si no están totalmente suscritas y pagadas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad.-----

--- En caso de aumento o disminución del capital variable, se requerirá acuerdo de asamblea general ordinaria de accionistas, tomado conforme a lo estipulado en el artículo décimo tercero de esta escritura, debiendo inscribirse dicho aumento o disminución en el Libro de Registro que al efecto deberá llevar la sociedad.-----

--- Para el ejercicio del derecho de retiro se deberá observar lo dispuesto por los artículos



doscientos veinte y doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

--- ARTICULO NOVENO.- La asamblea de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus decisiones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes y disidentes, salvo el derecho que a éstos conceden los artículos doscientos uno y doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- ARTICULO DECIMO.- Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. -----

--- Serán ordinarias aquéllas que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aumentos o disminuciones de capital en su parte variable, y los que se incluyan en la orden del día que no sean motivo de acuerdo en asamblea extraordinaria. La asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio social.-----

--- Serán extraordinarias aquéllas que se reúnan para tratar de alguno de los asuntos contenidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo lo dispuesto en el artículo Octavo anterior, respecto al aumento o disminución de capital en su parte variable, pudiendo reunirse cuando lo juzguen conveniente el Consejo de Administración, o el Administrador Único o lo soliciten el Comisario o accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social. -----

--- De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto de la sociedad, podrán adoptar resoluciones fuera de asamblea, mediante consentimiento unánime y dichas resoluciones surtirán todos los efectos legales como si hubieran sido adoptadas en asamblea de accionistas, siempre que sean confirmadas por escrito.-----

--- Las resoluciones unánimes tomadas fuera de Asamblea, podrán ser confirmadas por los accionistas utilizando su Firma Electrónica Avanzada o Fiable, expedida por un Prestador de Servicios de Certificación autorizado en términos del Código de Comercio y del resto de las disposiciones legales aplicables. -----

--- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las asambleas de accionistas se celebrarán en el domicilio social y la convocatoria será hecha por el Consejo de Administración, o por el Administrador Único o por el Comisario, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- La convocatoria se publicará en el portal del Sistema de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, dependiente de la Secretaría de Economía, con quince días naturales de anticipación cuando menos. La convocatoria contendrá el orden del día y será firmada por el Presidente o por el Vicepresidente del Consejo de Administración, por el Administrador



Único o por el Comisario y a falta de éstos, por un juez competente, en los términos de los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- En las asambleas cada acción dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, a menos que la mayoría de los accionistas presentes acuerden que sean nominales o por cédula.-----

--- ARTICULO DECIMO TERCERO.- En las instalaciones de las asambleas y en las votaciones de los acuerdos que en ellas se tomen, se estará a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y ocho, ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para concurrir a las asambleas de accionistas deberán depositarse en la Secretaría del Consejo de Administración, o ante el Administrador Único, a más tardar la víspera del día señalado para la junta, los títulos de las acciones o las constancias de depósito que respecto de ellos haya expedido a los accionistas alguna institución de crédito del país o del extranjero. Hecho el depósito, el Secretario del Consejo de Administración, o el Administrador Único, entregarán a los interesados las tarjetas de entrada con las que acreditarán su carácter de accionistas y el número de votos a que tengan derecho.-----

--- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las asambleas generales de accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, asistido por el Secretario del mismo, o por el Administrador Único o por quien designen los presentes. -----

--- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La sociedad será administrada por un Consejo de Administración, o por un Administrador Único, según lo acuerde la asamblea que haga el nombramiento. Si se elige Consejo, deberá cuidarse que se cumpla el derecho que a las minorías otorga el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Consejo de Administración, en su caso, estará integrado por dos o más Consejeros Propietarios y cada uno de ellos, si así lo resuelve la Asamblea, deberá tener un suplente para sustituirlo en sus faltas temporales o absolutas.

--- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Administrador Único, o los Consejeros, durarán en su cargo un año a contar de la fecha de la asamblea general ordinaria que los designe, pero continuarán en funciones mientras no se designe a sus sucesores y éstos no tomen posesión de sus cargos. Los Consejeros, o el Administrador Único, podrán ser reelectos.-

--- ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Consejo de Administración se reunirá por lo menos tres veces al año y funcionará con la mayoría de sus miembros. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.-----

--- De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Consejo de Administración podrá adoptar resoluciones fuera de sesión, por el voto unánime de todos los consejeros o sus



respectivos suplentes y dichas resoluciones surtirán todos los efectos legales como si hubieran sido adoptadas en sesión del Consejo de Administración, siempre que sean confirmadas por escrito. -----

--- La confirmación a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse con firmas electrónicas, ya sea Firma Electrónica Avanzada o Fiable o a través de sistemas de programas digitales que la tecnología permita, obligándose los consejeros a reconocer como suyas dichas firmas electrónicas, y a no permitir el uso de las mismas por otras personas. Posteriormente, la impresión del documento donde conste la confirmación de la totalidad de los consejeros, deberá ser enviado al Secretario del Consejo de Administración, para su transcripción en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo, del cual éste último o el Presidente, podrá expedir copias certificadas, certificaciones o extractos autorizados.-----

--- ARTICULO VIGESIMO.- El Consejo designará un Presidente de entre sus miembros, en la primera sesión que celebre. Igualmente, se designará un Secretario, el que podrá ser o no accionista o Consejero. -----

--- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Administrador Único, o el Consejo de Administración tendrán las más amplias facultades reconocidas por la Ley a los Administradores Generales para dirigir los negocios de la sociedad, para realizar todos y cada uno de los objetos y para representarla ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, con las facultades de un Apoderado General para pleitos y cobranzas, actos de administración, y de dominio con todas las facultades generales y las especiales a que se refieren los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los Códigos Civiles Federal, el vigente para la Ciudad de México y sus correlativos en los estados de la República Mexicana; y por cualquier concepto otorgar, suscribir, avalar, endosar y en cualquier forma negociar toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para abrir cuentas de cheques y girar en contra de ellas. -----

--- Enunciativa, pero no limitativamente, el Administrador Único, o el Consejo de Administración podrán: Interponer y desistirse del juicio de amparo, presentar querellas o denuncias penales, coadyuvar con el Ministerio Público promover y contestar toda clase de demandas y seguirlas por todos sus trámites instancias e incidentes hasta su total decisión, conformarse con las resoluciones de las autoridades o promover en contra de ellas los recursos legales procedentes, otorgar perdón cuando lo permita la Ley, desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y las demás que expresamente determine la Ley, nombrar y remover al Secretario del Consejo y al Gerente General, a quienes señalarán sus respectivas facultades y obligaciones al tiempo de ser designados, delegar en la persona o personas que estimen conveniente alguna o algunas de sus facultades y en general realizar todos los actos, contratos y operaciones que la Ley o estos estatutos no



reserven a la asamblea general de accionistas. -----

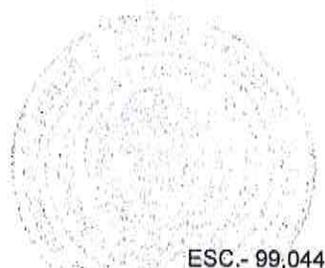
--- También quedan facultados para que en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera y relativos de la Ley Federal del Trabajo, comparezcan en nombre y representación de la sociedad mandante a las audiencias que mencionan los artículos ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de esa Ley y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en su contra; para que ocurran ante cualesquiera de las autoridades citadas en el artículo quinientos veintitrés del Ordenamiento legal a que se viene haciendo mérito, a realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la sociedad y para llevar al cabo cualquier acto derivado de las relaciones obrero-patronales, suscribiendo documentos, convenios o contratos relativos.-----

--- Igualmente quedan facultados el Administrador Único, o el Consejo de Administración en su caso, para que en representación de la sociedad, firmen, tramiten, gestionen y obtengan permisos de importación y exportación, certificados de devolución de impuestos, certificados de promoción fiscal y certificados de origen, en general todo tipo de trámites necesarios para obtener la cédula de identificación fiscal y en su caso para obtener o renovar la Firma Electrónica Avanzada, ante diferentes dependencias gubernamentales, tales como Secretaría de Economía, Tesorería de la Federación Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como ante las Cámaras de Industria y Comercio y la Dirección General de Aduanas, quedando facultados para contestar oficios o hacer aclaraciones relacionadas con estos trámites. -----

--- Asimismo, quedan facultados el Administrador Único, o el Consejo de Administración, en su caso, para que ocurran ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios o de la Ciudad de México antes Distrito Federal, y comparezcan y tramiten ante ellos todo tipo de asuntos relacionados con la celebración de concursos y licitaciones; para que firmen las ofertas, para que firmen las cartas de garantía que deban expedirse; para que participen en los actos de apertura de ofertas y firmen las actas correspondientes; para que firmen los pedidos o contratos que se deriven de dichos concursos y licitaciones; para que presenten toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe, para que firmen todos los documentos que se requieran en ejercicio de este mandato, tales como enunciativa y no limitativamente, facturas, remisiones, cotizaciones y para que realicen cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente poder.-----

--- Durante su gestión, el Administrador Único, o el Consejo de Administración, quedan expresamente autorizados para otorgar poderes generales o especiales, dentro de sus facultades, con o sin facultades de sustitución, así como para revocar los que hubiere otorgado o en lo futuro llegare a conferir esta Sociedad. -----



- 
- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Administrador Único, el Gerente General y cada uno de los Consejeros, caucionarán su manejo en los casos en que así lo acuerde la asamblea, mediante el depósito de acciones de la sociedad, dinero efectivo o fianza de compañía autorizada por la cantidad de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, debiendo quedar el depósito o la póliza de la fianza en poder de la sociedad y dicha garantía no será devuelta a los Consejeros, al Administrador Único o al Gerente General, sino hasta que fueren aprobadas por la asamblea general ordinaria de accionistas las cuentas correspondientes al ejercicio social en que hubieren desempeñado el puesto. -----
- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La vigilancia de la sociedad estará confiada a uno o a varios comisarios propietarios que serán designados por la asamblea general de accionistas, por mayoría de votos de las acciones representadas en ellas y durarán en su encargo un año contado en la misma forma y términos a que se refiere el artículo décimo octavo de estos estatutos. La asamblea podrá designar a la vez un Comisario suplente para que sustituya al propietario en sus faltas temporales o absolutas. En la asamblea que se designe al Comisario se cuidará el derecho, que a las minorías concede el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Cada uno de los Comisarios caucionará su manejo cuando así lo establezca la asamblea, en la forma establecida en el artículo vigésimo segundo anterior. Ni el depósito ni la fianza serán devueltos a los Comisarios sino hasta que sean aprobadas por la asamblea general de accionistas las cuentas correspondientes al ejercicio social en que hubieren desempeñado sus puestos. -----
- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Los ejercicios sociales corren del día primero de enero al último de diciembre de cada año, excepto el primero, que comenzará en la fecha de firma de esta escritura y concluirá el día último de diciembre del presente año.-----
- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Los balances o estados de posición financiera se practicarán al final de cada ejercicio social y contendrán todos los datos necesarios para comprobar el estado financiero de la sociedad. El balance o estado de posición financiera deberá concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social y deberá ponerse en unión de los documentos justificativos a la disposición del Comisario y de los accionistas, con la anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- A las utilidades que anualmente se obtengan conforme al balance o estado de posición financiera aprobado, se les dará la siguiente aplicación: a) Un cinco por ciento se destinará a formar o reconstituir el Fondo de Reserva Ordinario, hasta que éste alcance por lo menos la quinta parte del capital social y b) El saldo se distribuirá en la forma que determine la asamblea.-----
- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Los fundadores de la sociedad no se reservan mayor participación en las utilidades que las expresamente fijadas en esta escritura.-----
- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Las pérdidas que hubiere las reportarán los



accionistas en proporción al número de acciones que posean, pero en todo caso la responsabilidad de los accionistas quedará limitada al valor nominal de sus acciones. ----

--- ARTICULO TRIGESIMO.- La sociedad se disolverá en los casos determinados por el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La liquidación estará a cargo del número de liquidadores que fije la asamblea de accionistas por mayoría de votos de las acciones representadas en ella. -----

--- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La liquidación de la sociedad se sujetará a lo dispuesto por el capítulo undécimo de la citada Ley.-----

--- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- En tanto no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Consejo de Administración, o el Administrador Único, continuarán desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que durante el término normal de la vida de la misma tienen el Consejo de Administración, o el Administrador Único. -----

--- ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO.- En la medida que lo permita la ley aplicable, siempre que de conformidad con estos estatutos sea necesaria una firma, dicho requisito se considerará satisfecho mediante una Firma Electrónica. -----

--- Para efectos de estos estatutos, el término "Firma Electrónica" significa una firma generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos (incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, el formato PDF o cualquier formato similar o mediante la utilización del programa DocuSign o cualquier programa similar). -----

CLÁUSULAS TRANSITORIAS -----

--- PRIMERA.- Las acciones representativas del capital social mínimo han sido suscritas y pagadas en su totalidad, como sigue: -----

ACCIONISTAS -----	ACCIONES -----	VALOR-----
--- DIANA SARAI GUERRERO CHÁVEZ -----	-----	-----
--- Suscribe cuarenta y cinco acciones con -----	-----	-----
--- valor nominal de cuarenta y cinco mil -----	-----	-----
--- pesos, moneda nacional. -----	45-----	\$45,000.00-----
--- MARVIN IVANOE BAUTISTA ROMERO-----	-----	-----
--- Suscribe quince acciones con-----	-----	-----
--- valor nominal de quince mil-----	-----	-----
--- pesos, moneda nacional. -----	15-----	\$15,000.00-----
--- TOTAL-----	60-----	\$60,000.00-----
--- SESENTA ACCIONES-----	SESENTA MIL PESOS -----	-----
-----	MONEDA NACIONAL. -----	-----



--- Los accionistas pagan sus aportaciones en los términos que se describen en la cláusula tercera que adelante se menciona. -----

--- SEGUNDA.- Reunidos los accionistas de esta Sociedad en una Asamblea General de Accionistas, adoptaron por su voto unánime las siguientes resoluciones: -----

--- I. Se resuelve que la Sociedad sea administrada por un Administrador Único, designando para tal efecto al señor MARVIN IVANOE BAUTISTA ROMERO, quien para el desempeño de su cargo gozará de la suma de facultades a que se refiere el artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales. -----

--- II. Se designa como Comisario de la Sociedad a la señorita DIANA SARAI GUERRERO CHÁVEZ. -----

--- CUARTA.- En este acto el señor MARVIN IVANOE BAUTISTA ROMERO, en su carácter de Administrador Único de la sociedad manifiesta que recibe las aportaciones de los accionistas en efectivo, las cuales han quedado depositadas en la caja de la sociedad, habiéndose expedido certificados provisionales para representar sus aportaciones. -----

--- QUINTA.- El Administrador Único y la Comisario designados aceptaron sus cargos y no caucionaron su manejo por así haberlo acordado la Asamblea. -----

#### ----- GENERALES -----

--- Los comparecientes declaran por las suyas ser:-----

--- La señorita DIANA SARAI GUERRERO CHÁVEZ, originaria del Estado de México, que nació el veintiuno de abril de mil novecientos noventa y dos, mexicana por nacimiento, soltera, comerciante, con domicilio en Edificio diecinueve, interior cuatrocientos uno, Unidad Habitacional el Rosario, primer Sector Croc, siete romano, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal cincuenta y cuatro mil, con Clave Única de Registro de Población "GUCD920421MMCRHN04" (GUCD nueve dos cero cuatro dos uno MMCRHN cero cuatro) y se identifica con credencial para votar con número "IDMEX2212910243" (IDMEX dos dos uno dos nueve uno cero dos cuatro tres), expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año dos mil treinta y uno. -----

--- El señor MARVIN IVANOE BAUTISTA ROMERO, originario del Estado de México, que nació el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, mexicano por nacimiento, soltero, comerciante, con domicilio en Cerrada Morelos número diecisiete, colonia San Antonio Zomeyucan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal cincuenta y tres mil quinientos setenta, con Clave Única de Registro de Población "BARM991220HMCTMR03" (BARM nueve nueve uno dos dos cero HMCTMR cero tres) y se identifica con credencial para votar con número "IDMEX1749145890" (IDMEX uno siete cuatro nueve uno cuatro cinco ocho nueve cero), expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con vigencia al año dos mil veintiocho. -----

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:-----

--- a) Que advertí a los comparecientes que en términos de lo previsto por el artículo ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad a que alude



este instrumento tiene obligación de publicar en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, un aviso de las inscripciones que consten en el Libro de Registro de Acciones.-----

--- b) Que los comparecientes se identificaron con los documentos que se relacionan en sus generales, y que a mi juicio tienen capacidad legal por no constarme nada en contrario.-----

--- c) Para los efectos previstos en el artículo diecisiete de la Ley Nacional de Extinción de Dominio vigente, hago constar que explique a los comparecientes el contenido de los artículos cuarto y quinto de dicha Ley y que los comparecientes me declaran que los bienes y recursos objeto del presente instrumento son de procedencia lícita y que su actuación es de buena fe.-----

--- d) Los comparecientes declaran de manera expresa y bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante notario para efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, lo siguiente:-----

--- 1.- Que no hay beneficiario controlador de la presente operación y que ellos respectivamente obtendrán para sí mismos el beneficio del acto consignado en este instrumento y serán quienes, en última instancia ejercerán los derechos que adquieren en virtud de él.-----

--- 2.- Que los accionistas de la sociedad que se constituye, durante los seis meses anteriores a la firma del presente instrumento no han celebrado actos u operaciones del tipo consignado en esta escritura cuyo importe acumulado, incluyendo el que es objeto de esta operación alcance los montos para la presentación de avisos a que se refiere el artículo diecisiete de la citada Ley.-----

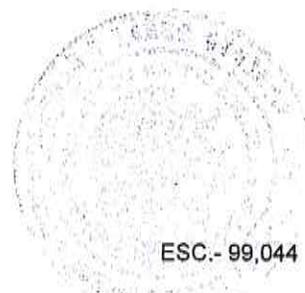
--- e) Que hice del conocimiento de los comparecientes de la obligación que tiene la Sociedad de dar aviso sobre el nombre y la clave del Registro Federal de Contribuyentes de sus socios, cada vez que se realice alguna modificación respecto de estos en términos de lo previsto en la fracción segunda del apartado A y con la fracción sexta del apartado B del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.-----

--- f) Para efectos del tercer párrafo del artículo treinta y dos guion B ter del Código Fiscal de la Federación y sus respectivas reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal vigentes, declaran los comparecientes, bajo protesta de decir verdad, que los beneficiarios controladores del acto consignado en este instrumento son las personas cuya información y documentación completa, actualizada y fidedigna aparece en los documentos que me exhiben y conservo.-----

--- g) Que a los comparecientes les fue leída íntegramente la presente escritura, habiéndoles informado del derecho que tienen de leerla por sí mismos.-----

--- h) Que a los comparecientes les ilustré sobre el valor y las consecuencias legales del contenido de esta escritura, les hice saber que todas sus declaraciones se consideran





hechas bajo protesta de decir verdad y les informé de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario.-----

--- i) Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.-----

--- j) Que los comparecientes manifestaron al suscrito Notario su conformidad con esta escritura y su comprensión plena, para constancia de lo cual la firman el día dos de marzo de dos mil veintitrés, momento en que la autorizo definitivamente. Doy Fe. -----

--- Firma de la Señorita Diana Sarai Guerrero Chávez.-----

--- Firma del Señor Marvin Ivanoé Bautista Romero.-----

--- R. Núñez. Firmado.-----

--- Un sello: Lic. Roberto Núñez y Bandera Notaría 1 Distrito Federal. México. Estados Unidos Mexicanos.-----

--- LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS OBRAN EN LA HOJA AGREGADA AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "B". DOY FE.-----

----- DOCUMENTOS DEL APÉNDICE -----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS----- "B"-----

--- NOTA PRIMERA.- CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. CON ESTA FECHA SE DIO AVISO DE USO DE LA DENOMINACIÓN A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 15,16 Y 16 A DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES, EL CUAL FUE RECIBIDO CON EL NÚMERO DE CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO C202303021715189731 COPIA DEL CUAL SE AGREGA AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "C". DOY FE. NUÑEZ. FIRMADO.-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

**CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL**

Clave Única del Documento (CUD)

A202301161847113233

**Resolución**

En atención a la solicitud realizada por ALEJANDRO RODRIGUEZ QUINTERO , a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 2 fracción I, 3, 4, 8, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

**GEN GENETICA CORPORATIVA**

Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

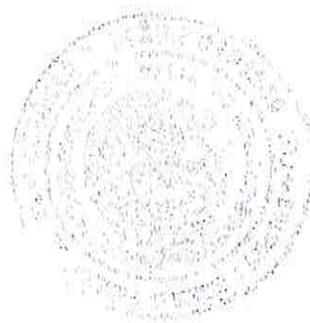
De igual forma, se hace de su conocimiento que la emisión de la "Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" resulta ser un trámite "pre-constitutivo", ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones XXII, XXIV y XXXIII Inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 fracciones I, IV y IX, 3 último párrafo, 17 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente autorizar el uso de denominaciones o razones sociales; lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las palabras, números y/o símbolos para conformar el nombre de una persona moral que pretende ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien, para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente.

En ese sentido, se advierte que la presente resolución de ninguna forma autoriza, valida o acredita el ejercicio de

**MÉXICO**  
GOBIERNO FEDERAL**CGO**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA**SE**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Contacto:  
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,  
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México  
Commutador: (55) 5729-9100





gob mx

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

actividades profesionales, el objeto social o giro comercial de las personas morales que pretenden ser constituidas a partir de su emisión, ni antes, ni durante el tiempo de vida de dichas sociedades o asociaciones.

En términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

## AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 26 y 29 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

## AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

MÉXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

GO FOMER  
SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:  
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,  
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México  
Conmutador: (55) 5729-9100



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales y;

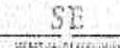
II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 9328238 | ROQA6807101N1 | ALEJANDRO RODRIGUEZ QUINTERO | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "GEN GENETICA CORPORATIVA" | DIMC520311EJ9 | MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA | 16-01-2023 | OTMyODIzOCB8IFJPUUE2ODA3MTAxTjEg(CBBTEVKQU5EUk8gUk9EUkiHVUVaIFFVSU5URVJPICAgQBTRSBS RVNVRUxWRSBBVVRPUkIaQVlgRUwgVVNPIERFIExBIFNJR1VJRU5URSBERU5PTUIOQUNJw5NOIE8gUkFaw5 NOIFNPQ0IBTDogIkdFTiBHRU5FVEIDQSBBD1JQT1JBVEIWQSIgICBESU1DNTlwMzExRUo5IHwgTUFSSUEgREV MIENBUk1FTiBHVUFEUxvVUEUgREIBWIBNSVJBTKRBIHwgMTYIMDEIMjAyMw== Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen: oAKKIL6DVMGW4+NKmrtaoJZcPMcWI37e301BqsjvyUCkuGqBjR7XcUud8f52k40IatIGDmrEW2iN7KNJ/DPENjCgl/y 5vsivVgtgLPBP5cfPA9MCskZJQGXDqaN1Ue8Yr/+0Zoyw0+hna22vXG8EK3mUZR6IRxcFKV3AwjmZvukAPWxF8v Mj+m0ABuQaSle4IruDmhjWDN8i06DAnCGeaEINwPv94ti9JrliswcAvYNOC8y6nwS6DQoh9Jy/RctaQ2vGXWllsMw0 CBK7rBzVvpNsmvA7ICaw2/6IEO2cyyFXPEMB0FGpRPx/kUGgo9ahhaAVp6sbv3JABqaez+w== Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen: MIIPLDADAgEAMIIPlwYJKoZihvcNAQcCoIPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBLALYKozI hvcNAQKQAQSGggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjoAQEWITAJBgUrDgMCGGUABB7X7d6h4D IWOPJBBLI1sbai1fyglGYzn33i78GBMyMDIzMDExNzAwNDczMy45NzFaMASAAgH0AgkAmSBR/c39



Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México Comutador: (55) 5729-9100











**gob mx**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

nmmuYRbxT1/IEmpqS+nIKox4jpb5hWOb3bxo1ZRHdpMeN6ZRxdyZRrC0mfJXq2+4v8eiM4mQPm  
 4FCPGOWJrrTIWBi6AwzspJLa/WbioASULSrb0G3/BMTLp1hy8xWNw3PNDjBeicLvRdF/qCe7JE6p  
 NH7uXohvr5zJvYhhXUwF7ICbqoSIANmf7PTdQxIPAx90gHXCrkmV3c2BZLGTr5Oia1TrdGCrvY 9a1YWAw9Tqea



*[Handwritten signature in blue ink]*





gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

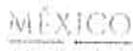
CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C202303021715189731

## Resolución

Por medio de la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; se hace constar que, con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido y procesado EL AVISO DE USO emitido por ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, respecto de la DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GEN GENETICA CORPORATIVA



Contacto:  
Alfonso Reyes No. 30, Col. Hipódromo Condesa,  
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México  
Conmutador: (55) 5729-9100







gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 9328238 | ROQA6807101N1 | ALEJANDRO RODRIGUEZ QUINTERO | GEN GENETICA CORPORATIVA

Firma de la persona solicitante:

WT2uJBw/1Q077Gc5jvwWJ8ZnGwOVvx9CC9Z1zNHLFMP2kaPx1Djd/YE/sbAlp7LMR+mdWwjxq6p8mn2J/EaABOw ISRtybt0eYD+DykCpcgx0tckLbcWEJkXjFohuGI9KUiefA5AmGQ1MQXpAb379NSLd3DMg7VJB6pRnSqPgL9wY9i/uE nqVnk3SKYI5ZplLqS9Wa2ZgTHLO3JwubwAAgEa6ye4wC6H9I25jW8TnfbxEWSKGFy2YxJxVslOsP8BpXJmQ0HN S+xnGQVozZftkpRsFfojD/AenQolyAXU+5+I5R53IAW4LKHORHTCGX3wWdm9o6EJMKICx+FP6bUoUg==

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPKTADAgEAMIPIAYJKoZihvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBLAYLKOZl hvcNAQKQAQSGggEbBIIBFzCCARMCAGEGCmCDZGUKgjoAQEwITAJBgUrDgMCGGUABBS4tn+Hbqm1 P+we8ytUr2rHwG+8dQIGYzn33moEGBMyMDIzMDExMzAxNTgwMC4wNTVaMASAAgH0AgkAmSBR/c39 UqWggbcKga0wgaoxFzAVBgNVBAcTdKfSdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQOIEExBDAxVXkxZWQzGUG TWW4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNwDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMSS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV BAsTHm5DaXB0ZXIgrFNFIIEVTTjo0OEQ3LTJERkMIQkY3QjEIMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk ZSBFY29ub21pYyA0CQYDVQGEwJNwDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMSS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBg NVBAsTHm5DaXB0ZXIgrFNFIIEVTTjo0OEQ3LTJERkMIQkY3QjEIMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk ZSBFY29ub21pYyA0CQYDVQGEwJNwDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMSS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBg NVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE CxMebkNpcGhlcilBEU0UgRVN0OjQ4RDctMkRkRkY1CRjrdCMR8wHQYDVQKExZTZWNyZXRhcmllhIGRI IEVjb25vbWlhMIIBljANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCGKCAQEApt1thRHv7/x4INEtrYD o7YrsGZw3fTG1ir7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7 CRUuo4W/OkQywgMOqxzV5d01qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+FX80lmj7bPlo/CoVRR IAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6llF0Cv/mQMh eskivcXTadub10RCh0hrAm+xvrJzhMria6Qf+vNbO2hxs+Ouat3X6MIXUqGJALiIjaG8Sjvt+ lqweIT5PQGjnTgtoXQIDAQAB3sweTAFBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwrINcs01grUhwFfU96BKBJAd BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5B1P9IBSNRIJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAWgwDwYD VR0TAQH/BAUwAwIBADA0BgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZihvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj 4KoTruhzeE9qg8QJG1nN41BpPhWBUy01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEF7lgThXrD YDjb4gz2B2Nznmw7wkQhHhnUvtUuR+M4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf CdeloygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEilOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx P0PR8vWMjFj2Haffkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LJUWbzAra58gsCH607W4gOUrvaNC/40fbDIep+ hMepkxh7DnlMetoeQbYORYXoBwklQI9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlKWBATpR/q0Us mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUhaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnlVHCWEo pEIljQEWec33flbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Q7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8 yHJhO86UzWZR3/PTgu1ZZQ07dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoQJXQXVqCWhH 1axA7Yhr+q8kwqAklGosol2vDiZE1Lmr0tAtuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRbmlO6oYIDdDCCAlwC AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTdKfSdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQOIEExBDAxVXkxZWQzGUG TWW4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNwDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMSS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBg NVBAsTHm5DaXB0ZXIgrFNFIIEVTTjo0OEQ3LTJERkMIQkY3QjEIMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp YSBkZSBFY29ub21pYyA0CQYDVQGEwJNwDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMSS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl BgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE CxMebkNpcGhlcilBEU0UgRVN0OjQ4RDctMkRkRkY1CRjrdCMR8wHQYDVQKExZTZWNyZXRhcmllhIGRI r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWw2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBnZXhp



Contacto: Alfonso Reyes No. 30, Col. Hipódromo Gonseda, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México. Conmutador: (55) 5729-9100







--- ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL ---  
--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ---  
--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---  
--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. ---  
--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ---  
--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. ---  
--- **ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA GEN GENETICA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA PARA ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN.** ---  
--- **VA EN VEINTICINCO PÁGINAS CORREGIDAS.** ---  
--- **CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.** ---





Inscripción vía web inmediata

20230005666000T

Número Único de Documento

**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2023017161	GEN GENETICA CORPORATIVA, S.A. de C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202300056660	03/03/2023 11:39:56 T.CENTRO	ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
99044	Escritura

**Fedatario / Autoridad**

Roberto Núñez y Bandera

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2023017161	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	03/03/2023 11:39:56 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 22160149	03/03/2023 11:39:44 T.CENTRO	\$1,747.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Jose Luis Flores Granados
Firma
47b5e95f0f54f49ecc0903f02d40373425fd39f9

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20230303174231.525Z	QveoVqey+eEmXFF9an8q4BxegsZx99k11Y +ujll2Vlw2qAnal7XoEjV7CU57TITL0bbAfgTYCINQrklCkuvNccUehSMJ7398xc3dmWbk91/ sf2LqmPoAJTqdoXTsfGSWZi3+FR78lpT119ONdvr2Of4/xnDX+02B/uoTfoAU +2Nj5cQlq4zC8LqOsMDNhbqjgAZCWCPIH33zV+2Kq8KT6hEex7xdMFObR0MrS +hd2+sPsm91OHv9ONzcbdxPpRBLIGYvR2ja5JgcJvfglqPDJsoximulYUXj2Hz4AIGHWI+dZko +T1nkdilxhtRVDFWRYVEE/+WMJJCU0UZ5AIA==

FIRMÓ
-------



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de  
Comercio**

Ciudad de México



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

Inscripción vía web inmediata

202300056660000T

Número Único de Documento

**Responsable de oficina**

Jose Luis Flores Granados

>25519774\_vhon6BK5fTNQ+u7qLn45tgj9tEg=|

OdCB25DU3js+UF0hOq1BE5qAyBzzxrAoNuLbY+UX/

3NU9nlqG3aOIUxV2uG0sOhiMuSBj8ueBPfzz52PNqfBtXuc9S7WGbGUweunRaH7IVdQg0srTQr1E2hSbAZoM9wbsWRAIT4ckn

wZ+IFBeddBAif92+rn1WdOfBsOS2BY5pv8dGWfENvis87TovwFYkTh8iVyuU+WyA9b0LI2fl7my6Nu3mJHTouc/

wi4R9mQGKh7hWrSkn5xBi1i19m9Zz/8oxMFkeo2y/TnS8NdpXTcUOZ56xkjN/Q==